

en plazo superior a un año, en cuyo caso este límite de edad se fija en cuarenta y cinco años.

3.º No existir causa alguna que sea incompatible con el ejercicio de la plaza que se convoca.

#### Meritos

Se considerarán como méritos preferentes la anterior dedicación a temas de investigación y trabajos relacionados con la materia de la especialidad citada y el conocimiento de idiomas.

#### Documentación

Las instancias, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Director del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de una exposición de aquellos Centros investigadores conocidos por el concursante, indicando qué líneas de trabajo, qué técnicas y bibliografía han influido más decisivamente en su formación.

Los concursantes podrán presentar cuantos trabajos hubieran realizado o certificaciones y justificantes de los mismos que tengan relación con la especialidad objeto de este concurso.

La propuesta de nombramiento será hecha por el Patronato del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, que resolverá en definitiva, pudiendo aquél exigir la documentación complementaria que estimase conveniente para la justificación de aquellos puntos que lo precisen.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

#### RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se designa el Tribunal para las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas en la Orden ministerial de 30 de marzo pasado, ha resuelto nombrar para formar parte del Tribunal que ha de actuar en las oposiciones convocadas para proveer diez plazas de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Montes a los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis Ceballos Fernández de Córdoba, Inspector general de Montes.

Vocales: Don Leopoldo Soler Pérez, Ingeniero Jefe de Montes; don Luis Berbiela Gómez, Ingeniero Jefe de Montes, y don José María Abreu Pidal, Ingeniero de Montes.

Secretario: Don Epifanio Liso Cristóbal, Ayudante de Montes.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente, ejercerá sus funciones el Vocal Ingeniero de mayor categoría.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director general, Salvador Sánchez-Herrera.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

#### RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliares Letrados en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Vacantes en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural determinado número de plazas de Auxiliares Letrados, la Dirección del Servicio, en virtud de las facultades que le están conferidas por Decreto de 9 de diciembre de 1955 y Orden ministerial de 11 de febrero de 1956, ha resuelto convocar el presente concurso-oposición, con sujeción a las normas establecidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957, para cubrir dichas plaza de la forma siguiente:

1.º Se convoca concurso-oposición para proveer diez plazas de Auxiliares Letrados, más las vacantes que se produzcan hasta la fecha de terminación de este concurso-oposición, con destino y residencia en las Delegaciones provinciales, dotadas con un sueldo de 13.240 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre. Este personal disfru-

tará además de las gratificaciones que puedan corresponderle en función del servicio que preste.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser mayor de edad y menor de cuarenta y cinco años cumplidos en la fecha de la publicación de este concurso-oposición.

b) No sufrir enfermedad ni impedimento alguno para el ejercicio del cargo.

c) Ser Licenciado en Derecho.

d) Preparación y méritos suficientes para desempeñar el cargo de Auxiliar Letrado del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, a juicio del Tribunal designado al efecto.

e) Tener cumplido el Servicio Militar o el Servicio Social, en su caso, en el momento de la publicación de este concurso-oposición.

3.º Se considerarán méritos preferentes:

a) Haber aprobado ejercicios de Derecho Civil y Derecho Hipotecario en oposiciones en que se exijan estas materias.

b) Trabajos técnicos, estudio e investigaciones llevadas a cabo en relación con la concentración parcelaria.

c) Historial académico.

d) Cuantos a juicio del concursante puedan contribuir a la calificación del concurso-oposición.

4.º Las instancias, según el modelo adjunto y dirigidas al Ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, habrán de presentarse o enviarse, debidamente reintegradas, al Registro de dicho Servicio (Alcalá, número 55, tercero), durante treinta días contados a partir de la fecha de la publicación de la presente convocatoria, durante las horas hábiles de oficina, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, pueblo de su naturaleza, domicilio, grupo en el que haya de ser incluido con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947 y la manifestación de cumplir, expresa y detalladamente, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, acompañándose a dichas instancias recibo justificativo de haber entregado en la Caja del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de examen, además de dos fotografías tamaño carnet y documentos o trabajos necesarios para acreditar los méritos alegados por el concursante. Aquellas solicitudes que no se ajusten a lo expuesto se considerarán nulas.

5.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Los aspirantes no admitidos y que consideren infundada su exclusión podrán recurrir durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Una vez resueltas las reclamaciones se designará por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural el Tribunal que ha de juzgar las pruebas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 de la Orden de 11 de febrero de 1956 y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Al mismo tiempo se hará pública la fecha de iniciación de los ejercicios, que no será inferior a los tres meses desde la fecha de la presente convocatoria. La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará al menos con quince días de antelación.

7.º El concurso-oposición constará de las siguientes pruebas:

Primera. Reconocimiento médico, en el que serán eliminados los concursantes que padezcan enfermedad infectocontagiosa o defecto físico que impida el ejercicio de los trabajos que deben desarrollar en relación con el desempeño de su cometido.

Segunda. Justificación ante el Tribunal de la preparación a que se refiere la condición d) del número segundo, a cuyo efecto los concursantes desarrollarán por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas cada uno, dos temas enunciados por el Tribunal en el momento de comenzar el ejercicio, que versarán sobre Concentración Parcelaria, Derecho Civil Común y Foral o Derecho Hipotecario.

Tercera. Estudio o cómputo por el Tribunal de los méritos a que se refiere la condición d) del número segundo y el número tercero.

8.º El Tribunal elevará a la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural la correspon-

diente propuesta con la puntuación definitiva que corresponda a cada concursante.

9.º Los concursantes designados por el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural aporarán ante la Dirección del Servicio, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta del nombramiento, hecha pública en el tablón de anuncios del mismo y para acreditar las condiciones exigidas, los siguientes documentos:

- a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- b) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro General de Penados y Rebelde.
- c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por expediente o Tribunal de Honor, por virtud de la Ley.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía, Comisaría de Policía o por la Comandancia de la Guardia Civil.
- e) Certificación del Título de Licenciado en Derecho.
- f) Certificación acreditativa de tener cumplido el Servicio Militar o Servicio Social, en su caso, en la fecha en que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria o bien la justificación de estar exento de cumplirlo.
- g) Dos fotografías tamaño carnet.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. Los concursantes seleccionados tendrán, desde el día en que tomen posesión de su destino, los derechos y deberes que les correspondan con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 11 de febrero de 1956, por la que se dictan normas de organización y régimen interior del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Se destinarán por el Director libremente a cualquier dependencia del Servicio y podrán ser trasladados en cualquier momento por necesidades del mismo forzosa o voluntariamente.

11. Cualquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, de acuerdo con la legislación vigente.

12. La firma de la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 10 de mayo de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.

Ilustrísimo señor:

Don ..... (1), de ..... años, natural de ..... provincia de ..... y con domicilio actual en ..... calle de ..... número ..... a V. I., con el debido respeto, tiene el honor de

EXPONER: Que visto el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ..... de fecha ..... convocando concurso-oposición para proveer plazas de Auxiliares Letrados vacantes en la plantilla del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y reuniendo el que suscribe todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la convocatoria de referencia, es causa por la que encarecidamente

SUPLICA a V. I. tenga a bien acordar su admisión para poder tomar parte en el expresado concurso-oposición, significándole que, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1947, se encuentra incluido en el grupo ..... (2).

Es gracia que espera alcanzar de la reconocida bondad de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 1963.

Ilmo. Sr. Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, calle Alcalá, número 55, Madrid.

(1) Indíquese nombre y dos apellidos.

(2) Exprésese grupo en el que se considera incluido entre los Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, huérfanos de guerra o grupo libre.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Barcelona referente al concurso de méritos para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Jefe de Sección, en su especialidad textil, vacante en el Laboratorio General de Ensayos y Análisis de dicha Corporación.*

La Excm. Diputación Provincial de Barcelona ha convocado concurso de méritos para la provisión de una plaza de Técnico Superior, Jefe de Sección, en su especialidad textil, vacante en el Laboratorio General de Ensayos y Análisis de dicha Corporación.

El concurso se convoca entre quienes posean título expedido por Facultad Universitaria o Escuela Profesional Superior, adecuado a la especialidad de referencia.

La plaza estará dotada con el haber anual de treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Las instancias solicitando participar en dicho concurso deberán dirigirse al excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Barcelona, dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Las bases de este concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 101, del 27 de abril de 1963.

Barcelona, 4 de mayo de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente accidental.—2.362.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Aranjuez por la que se anuncia concurso para adjudicar la recaudación, por gestión afianzada, de varias exacciones municipales.*

Se convoca concurso para adjudicar la recaudación en período voluntario, por gestión afianzada, de varias exacciones municipales, sujetas a padrón, así como la recaudación ejecutiva general.

Las exacciones de gestión afianzada se elevan, según padrón, a 3.750.948,16 pesetas.

Cantidad mínima a afianzar.—El 90 por 100 del importe de los padrones, al alza.

Ingreso de la cantidad afianzada.—El Gestor ingresará mensualmente, dentro de la primera decena de cada mes, la dozoava parte de la cantidad afianzada, y percibirá a la vez el premio correspondiente.

Premio de la recaudación.—Los licitadores señalarán en sus proposiciones el premio que pretendan percibir, tanto por el mínimo afianzado como por el exceso de recaudación sobre este mínimo, fijando un tanto por ciento sobre las cantidades indicadas.

Duración del contrato.—El contrato durará dos años, a contar del día 1 del mes siguiente al en que tenga lugar la toma de posesión del Gestor.

Fianza provisional.—El 5 por 100 del importe de las exacciones a que se refiere el concurso.

Fianza definitiva.—El 10 por 100 de la cantidad por que se haya hecho la adjudicación.

Para la recaudación ejecutiva deberá constituir una fianza definitiva de 10.000 pesetas.

Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Con la proposición se presentarán referencias técnicas, económicas y de solvencia moral.

Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, ante la Mesa reglamentaria, a las doce de la mañana, desde el día siguiente hábil al en que termine la convocatoria.

Publicidad del expediente.—El expediente se encuentra a disposición de los licitadores, durante las horas de oficina, en el plazo de la convocatoria, en la Secretaría del Ayuntamiento.

### Modelo de proposición

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..... natural de ..... provincia de ..... vecino de ..... con domicilio en ..... número ..... documento nacional de identidad número ..... en nombre propio (o en representación de ..... según justificación que se acompaña), conociendo el pliego de condiciones para la adjudicación de la recaudación